Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

¿CUÁNTO Y PARA QUÉ?: LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES DESDE LA ÓPTICA DE LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA Y SUSTANTIVA

Gisela Zaremberg[1]

Introducción

Este trabajo tiene por objetivo analizar el alcance de los derechos políticos de las mujeres desde dos ópticas. La primera se centra en analizar cuántas mujeres han podido acceder al derecho de ser votadas y ocupar cargos electivos (*representación descriptiva*) y por qué han podido hacerlo. Nos centraremos, para lograr este objetivo, en el análisis de la evolución de la representación femenina en el Legislativo a nivel federal y estatal. Será de suma importancia observar los posibles efectos del andamiaje institucional, especialmente aquellos referidos al impacto del sistema de cuotas sobre el número de cargos electivos ocupados por mujeres.

Algunas de las preguntas que exploraremos en este primer recorrido se centrarán en: ¿Cuántas mujeres han accedido a una representación en el ámbito legislativo? ¿Qué cambios reporta la evolución en dicha representación a partir de la implementación de cuotas? ¿Qué tipo de normatividad impulsa mayores cambios? ¿Qué obstáculos estructurales se presentan para el logro del acceso de un número mayor de mujeres a estos cargos electivos?

La segunda óptica, va más allá de los números, y se pregunta, en cambio, por la agenda legislativa que las mujeres legisladoras han venido impulsando. El énfasis estará puesto en averiguar si la existencia de más mujeres en el Legislativo se ha traducido en una mayor presencia de la agenda a favor de la igualdad de género (representación sustantiva). En otras palabras, si la producción legislativa ha asumido contenidos impulsados históricamente por el movimiento feminista y el movimiento de mujeres en el ámbito nacional e internacional. Aquí nos centraremos en analizar las iniciativas producidas en

[1] La Dra. Gisela Zaremberg es Profesora-Investigadora en la FLACSO, sede México. Actualmente es coordinadora de la Maestría en Género y Políticas Públicas en dicha institución. La autora agradece la colaboración de Alba Ruibal y Ana Saiz por el apoyo brindado en la construcción de información vital para este trabajo.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

y enviadas a, la Cámara de Diputados a nivel federal en los temas de mujer, género y familia desde la LVII (1997-2000) hasta la actualidad.

De esta manera, las preguntas en este segundo recorrido se centrarán en indagar: ¿qué temas están presentes predominantemente en las iniciativas destinadas al avance de la mujer y la equidad de género? ¿Cuántos y cuáles de esos temas han sido impulsados por mujeres y cuántos por hombres? ¿Desde qué fracción partidaria? ¿Qué legislaturas han sido más progresistas y por qué? ¿Cuál ha sido el grado de producción de las legisladoras? ¿Qué éxito, en términos de aprobación, han obtenido las propuestas a favor de la equidad de género en el Legislativo federal?

A lo largo del capítulo argumentaremos que la legislación de cuotas constituye un elemento necesario, aunque no suficiente, para impulsar una mayor representación descriptiva. Factores financieros, culturales y de redes de contactos entre partidos y sociedad civil deben concurrir también a destrabar obstáculos.

Afirmaremos que el análisis del contenido de la producción parlamentaria fortalece la tesis que propone que los partidos ubicados en el espectro de izquierda son más propensos a defender intereses de género, mientras que los de derecha expresan una mayor tendencia a propuestas que sesgan este contenido. Simultáneamente mostraremos que, paradójicamente, pese a que la izquierda defiende en mayor medida los temas históricamente cercanos a propósitos de género, no ha sido capaz de hacer lo mismo con el porcentaje de sus candidaturas femeninas.

Finalmente, luego de analizar una serie de obstáculos relativos tanto a la representación descriptiva como sustantiva, el trabajo esbozará recomendaciones en relación con la política electoral y de estímulo al liderazgo femenino en los partidos.

Breve referencia conceptual y metodológica

Tal como anticipamos, este trabajo utiliza para el análisis una diferenciación conceptual central: la que se refiere a la distinción entre representación descriptiva y sustantiva. Ello parte de una constatación, a saber: la ingeniería institucional, como las acciones positivas relacionadas con las cuotas de género, pueden hacer

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

mucho por propiciar la incorporación de mujeres en espacios decisorios. Sin embargo, ello no basta para garantizar que una vez que las mujeres se encuentren en puestos de decisión se propugne por medidas que respondan a los objetivos de equidad de género, históricamente planteados por el movimiento feminista y de mujeres, tanto en contextos nacionales como en foros internacionales.

Precisamente la diferencia entre representación descriptiva y sustantiva en este punto se vuelve importante (Pitkin 1971). La primera se logra cuando los miembros de un grupo son efectivamente electos, la segunda, cuando las demandas de dicho grupo se ven efectivamente realizadas en el campo de la política pública, hayan o no sido electos los miembros del mismo. A estos desarrollos se aúnan otros que describen la importancia de la calidad de la acción de las y los "empresarios políticos" imbuidos en la perspectiva del grupo, con capacidad de negociación dentro de los espacios de las elites decisoras (Kingdom 1995).

Con esta diferenciación en mente es importante señalar que las políticas públicas para fomentar la participación política no sólo deben incrementarla cuantitativamente, sino también cualitativamente. Sin avances de calidad, la participación numérica puede perder sentido y la retroalimentación con las demandas de las organizaciones de mujeres debilitarse.

Para indagar en esta diferencia, aquí nos hemos centrado en dos estrategias metodológicas. La primera, referida a la representación descriptiva, se ha centrado en observar comparativamente los distintos tipos de reglamentaciones electorales existentes en los estados y su posible impacto en el acceso a cargos por parte de las mujeres con base en estadística descriptiva y análisis de la normatividad de género.[2] La estrategia aquí ha sido conectar el análisis institucional con la evolución de la representación femenina, tanto para analizar la efectividad de la normativa como para inferir sus limitaciones.

La segunda estrategia, se ha concentrado en analizar el total de las iniciativas presentadas desde la LVII Legislatura (1997-2000) hasta la fecha (un total de 7494) para distinguir todas aquellas relacionadas con la mujer, la

[2] Llamaremos normatividad de género a toda reglamentación que en general precise o recomiende una mayor representación descriptiva de mujeres. Cuando mencionemos "normatividad de género" estaremos haciendo referencia de manera general, entonces, a toda norma con ese propósito, incluida la de cuotas. Lo preciso sería mencionarla como normatividad a favor de la igualdad o equidad de género, sin embargo, por razones de espacio abreviaremos resumiéndola como "normatividad de género".

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

equidad, la igualdad y la no discriminación en términos de género, la diversidad sexual y la familia.[3] Ello nos dio un total de 252 iniciativas a analizar. La base incluyó todas las iniciativas producidas, tanto por diputadas y diputados como las enviadas a la Cámara por el Senado, las Legislaturas estatales y el Ejecutivo, lo que agrega un panorama que va más allá de la producción exclusivamente generada desde los y las diputadas.

El concepto de representación sustantiva está relacionado con el de formación de una agenda pública, entendida como el proceso a través del cual los actores, y los medios de comunicación como protagonistas, presionan por poner sus propios temas en la agenda pública.[4] Esta constituye un proceso que se sucede en forma no exenta de conflicto, dado que está en juego la legitimidad y el ejercicio de la influencia en los tomadores de decisiones.

Para el caso de la agenda de género las reivindicaciones han sido conducidas principalmente por los movimientos feministas y de mujeres. Parte de sus demandas han sido recogidas por las agendas de los estados a través de los partidos políticos, principalmente ubicados inicialmente en el espectro de la izquierda. Desde el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer el tema de la igualdad de género ha sido incorporado por los estados, a través del establecimiento de políticas y de instancias institucionales. Desde entonces, la relación entre las demandas de los grupos organizados (sociedad civil) y el Estado ha cambiado, desde un rechazo y no consideración en la primera cumbre internacional, hasta su incorporación como actores más relevantes a partir de Beijing. A la par, la investigación de temas relativos a la mujer y al género ingresó a la academia.

Finalmente, un nuevo giro se presenta cuando los temas en torno a la equidad e igualdad de género se trasladan de la agenda pública a la agenda institucional, donde se intenta especificar la problemática de manera operativa. Algunas investigaciones inclusive observan la conformación de grupos de influencia de mujeres dentro del estado (denominadas *femócratas*) que abogarían por los derechos de las mujeres con estilos y alcances que entran,

---

[3] Se inició la revisión para el año 1997 por cuestiones de viabilidad en el acceso a la información. De todos modos, cabe destacar que en dicha Legislatura las mujeres alcanzaron un 17.4% del total de escaños, lo cual constituye un porcentaje interesante para comenzar a preguntarse si ello se tradujo en representación sustantiva.

[4] Buena parte del siguiente desarrollo sobre la agenda de género ha sido elaborado siguiendo el desarrollo de Cerva (2006), a quien agradecemos enormemente sus aportes y sugerencias a este artículo.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

algunas veces, en conflicto con las agendas y estilos de las propias organizaciones feministas y de mujeres, que dieron impulso al ingreso de las mujeres dentro de la esfera del estado (Razavi 1998, Einseinstein 1996).

Este recorrido breve a través de la conformación de la agenda sobre género dentro y fuera de la esfera gubernamental, nos indica que el análisis de la representación sustantiva dentro de los legislativos puede arrojar importantes indicios acerca de la evolución y alcances de dicha agenda.

Representación descriptiva y sustantiva: antecedentes históricos

En 1955, Maurice Duverger,[5] a instancias de las Naciones Unidas, dió a conocer un diagnóstico de la situación política de la mujer tras la obtención del derecho de voto en Noruega, Alemania, Francia y Yugoslavia, titulado "The political Role of Women". Este informe ponía de manifiesto que en promedio, las mujeres votaban entre un 5 a 10% en menor medida que los hombres, especialmente en las áreas rurales. También advertía que tendían a votar en forma similar a sus esposos. En cuanto al liderazgo político de las mismas, el informe observaba que éste era "ridículamente pequeño" y que era curioso incluso que "Estados Unidos de América tuviera uno de los más bajos porcentajes de mujeres parlamentarias, i.e., 2 por ciento". Por otra parte, Duverger señalaba la escasa influencia de las mujeres en la conformación de las agendas parlamentarias. Finalmente, las legisladoras parlamentarias reportaban un perfil ligado a profesiones liberales (médicas, abogadas, etcétera) en mayor medida que los hombres, lo que no representaba al conjunto de la población femenina, constituida en mayor medida por esposas con bajos niveles de educación (1955:75-98).

Para la misma época, en México, la situación política de las mujeres a partir de la expansión del derecho de voto a nivel nacional (1953)[6] seguía

[5] Maurice Duverger ha sido un autor seminal en el campo de la Ciencia Política, de reconocido prestigio e influencia en dicha disciplina.

[6] A nivel municipal, dicha expansión se obtuvo en 1947, durante el gobierno de Miguel Alemán. Anteriormente se logró aprobar en ambas Cámaras, durante el sexenio de Cárdenas, el derecho de voto para las mujeres en 1937, sin embargo, dada la amenaza de triunfo de la oposición ubicada en la derecha (con Almazán a la cabeza) y la supuesta adhesión femenina al clero,

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

los patrones diagnosticados por Duverger a 10 años de haberse aprobado. Si bien no contamos con cifras fidedignas sobre el comportamiento electoral de las mujeres, datos hemerográficos muestran una diferencia del 11.8% a favor de los hombres por sobre las mujeres, para el empadronamiento en 1957 (El Universal 30/05/1958). Al mismo tiempo, la representación de las mujeres a partir de la obtención del derecho de voto no sobrepasó el 4.9% en la Cámara Baja durante la década del 50 y hasta 1964 y recién obtuvo la presencia de 2 senadoras propietarias (3.4% sobre el total de escaños) a partir del período 1964-1970 (luego de 10 años de obtenido el derecho a votar). Ello se ubicaba por debajo del promedio internacional para la época que rondaba el 7.5% y 7.7% respectivamente para ambas Cámaras.

Cuadro No. 1
Diputadas y Senadoras Propietarias y Suplentes (1954-1964) (absolutos y porcentajes)

Escaños	Diputadas Propietarias	% sobre total de escaños	Diputadas Suplentes	% Propietarias y Suplentes sobre total de escaños[7]	Senadoras Propietarias	% sobre total de escaños	Senadoras Suplentes	% Propietarias y Suplentes sobre total de escaños[8]
1952 – 1958								
1952/55	1	0.6	0	0.3	0	0	0	0
1955/58	4	2.4	8	3.7				
1958 – 1964								
1958/61	8	4.9	13	6.4	0	0	3	2.5

Fuente: Elaboración propia con base en Zaremberg (2008) utilizando Diario Oficial de la Federación (abril de 1955, 1958,1961 y 1964)

esta norma nunca se publicó y no entró en vigor. Fue en la administración de Ruiz Cortinez que se consigue la obtención del sufragio universal.

7 Aquí se han sumado las propietarias y suplentes y se ha calculado su porcentaje sobre el total de escaños, considerando propietarias y suplentes.

8 *Idem* nota 2.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

El perfil de las parlamentarias estaba íntimamente ligado a las profesiones relacionadas con las carreras de "humanidades" (como Filosofía y Letras) dictadas en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Todas pertenecieron al partido hegemónico, el PRI. Tanto ellas, como las dirigentes femeniles priistas, presentaban este perfil.

Cuadro No. 2
Formación de las legisladoras y dirigentes priistas años 50

Carreras	Cantidad de Mujeres
Periodismo	4
Letras (incluye Filosofía y Letras)	7
Letras y Periodismo	4
Magisterio	3
Magisterio y Letras	3
Magisterio y Otros (Cs. Soc. Psicología)	2
Abogacía	4
Abogacía y Otros (Trabajo Social, Economía)	3
Cs. Políticas, Sociales, e Historia	2
Otros (Contabilidad, Ingeniería)	3
Total Mujeres	**35**

Fuente: Elaboración propia con base en D'Chumacero (1962) y entrevistas realizadas a dirigentes femeniles priistas de la época

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

¿Qué agenda pudieron manejar estas mujeres al acceder a cargos electivos? ¿Esto es, qué tipo de representación sustantiva pudieron llevar a cabo? En otro lugar (Zaremberg 2008), hemos afirmado que a nivel federal la agenda legislativa de estas mujeres se relacionó principalmente con legislación laboral, en un contexto en que imperaba un "pacto de solidaridad" y un modelo de desarrollo que privilegiaba fuertemente los acuerdos establecidos entre corporaciones empresariales, trabajadores y gobierno.

Cuadro No. 3
Principales reformas legislativas con relación a la mujer México (1947-1964)

Año	Ley	Contenido
1960	Ley del ISSSTE	Se establece el seguro de "enfermedad y maternidad" y diferentes tipos de pensiones. Esto deriva en la regulación de beneficios para embarazadas y lactantes y programas de planificación familiar y atención materno-infantil.
1962	Reforma a la Ley Federal del Trabajo	Las mujeres tienen los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, pero con ciertas "modalidades" (esto incluye la prohibición de trabajar en "trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres") Prohibición de trabajar en horas extraordinarias y multa a los patrones que no respeten dicha disposición Beneficios a la madre trabajadora. Incluyen licencia de maternidad, regulación períodos parto y post-parto, servicios de guardería a ser brindados por el IMSS.
1962	Reglamentación del IMSS	A raíz de la reforma a la Ley Federal del Trabajo incluye el servicio de guarderías. Sin embargo, esto se establece más ampliamente como derecho recién a partir de 1970 en la Nueva Ley del Seguro Social, estipulándose con mayor precisión el tipo de servicio que debe ofrecerse, los requisitos para ser incorporado, y la obligación de extenderlo a todos los municipios de la República.

Fuente: Elaboración propia con base en Martínez (1998)

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Por otra parte, con relación a la influencia sobre la agenda gubernamental, tanto las parlamentarias como las dirigentes a través del partido lograron influir en la agenda destinada al área de asistencia social (tema central para organizaciones de mujeres en la época), pero de manera relativamente acotada. En tanto que, las mujeres ubicadas en la base de la militancia partidaria se contactaron en forma pragmática e intermitente con el partido y obtuvieron un umbral mínimo de beneficios sociales asistenciales.

¿Qué avances y desafíos presenciamos actualmente con respecto al acceso de las mujeres a cargos electivos? ¿Cuáles con respecto a los contenidos defendidos por las mujeres que se incorporan a esos cargos? Los próximos apartados analizan estas dos dimensiones.

¿Cuánto?: Representación descriptiva en la actualidad

A 55 años de obtenido el derecho de votar y ser votadas, la evolución del acceso a cargos de mujeres en el Legislativo, ha evolucionado crecientemente como tendencia general, no sin altibajos en lo particular. De esta manera, la siguiente gráfica muestra como, excepto para los años 1991, 2000 y la actual Legislatura iniciada en 2006, el crecimiento en el acceso a cargos en la Cámara de Diputados (línea de rombos) ha sido constante. Es notorio, especialmente, el crecimiento en 2003, luego de haberse implementado la ley de cuotas que estipulaba que las solicitudes de registro ante el Instituto Federal Electoral (IFE) no debían incluir más de un 70% de candidatos de un mismo género.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Gráfico No. 1
Evolución de diputadas y senadoras propietarias de la XLII (1952 a 2008) a la LX (2006-2009) Legislatura (porcentajes)

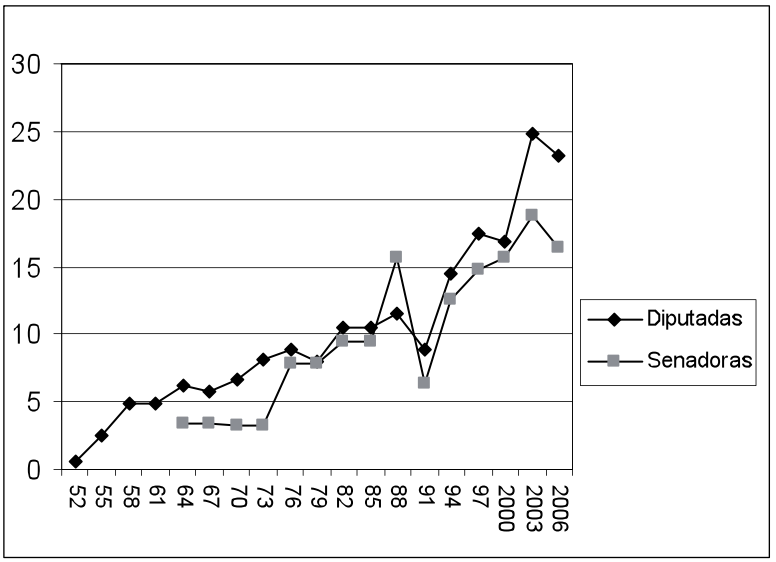

Fuente: De 1970 a 2008: elaboración propia con base en CEAMEG 2008. Desde 1952 a 1970: Zaremberg (2008) utilizando Diario Oficial de la Federación (abril de 1955, 1958,1961 y 1964)

* Para senadoras los datos hasta la LIV Legislatura (1988) comprenden conjuntamente la XLVI y XLVII (1964-70), XLVIII y XLIX (1970-76), L y LI (1976-82) y LII y LIII (1982-88) porque la duración de los cargos estaba estipulada para 6 años. Por ello el gráfico conforma mesetas de dos puntos para cada par de ellas. A partir de 1988 se renovó la mitad de senadores cada tres años y a partir del 2000 nuevamente se volvió a renovar la totalidad cada 6 años.

** Los datos para la LX (2006-2009) comprenden un período en curso y están actualizados a diciembre del 2008

Para senadoras también se reporta una tendencia positiva (línea de cuadros), salvo para los años de 1991 y la actual Legislatura iniciada en 2006. La razón probable de la caída en 1991 pudo radicar en que se exigió sólo un candidato representante por estado y probablemente fue difícil equilibrar las candidaturas incorporando con mujeres. Al existir sólo una, la evidencia muestra que las mismas fueron capturadas mayoritariamente por hombres (Ver García Hernández y Meurs 2006). Con respecto al 2006, cabe observar que la cuota de género implementada por primera vez en 2006 para el Senado no tuvo el mismo efecto que en el porcentaje de legisladoras obtenido en la Cámara de Diputados en 2003.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Cabe destacar que en la Legislatura actual se está reportando una reducción en el número de diputadas (23.20%) y senadoras (16.4%). En otras palabras, el porcentaje no sólo no creció sino que disminuyó con respecto a la Legislatura anterior que reportaba un 24.9% de diputadas y un 18.8% de senadoras sobre el total de escaños, respectivamente. En este sentido, puede decirse que si bien la tendencia de la evolución del acceso de las mujeres a cargos electivos en el Legislativo ha sido creciente, no ha superado el 30% estipulado en la normatividad desde 2002, que se ha elevado al 40% tras las modificaciones normativas recientes. Esto nos lleva a preguntarnos sobre los obstáculos que pueden estar actuando como freno a la evolución de la representación femenina, imponiendo de alguna forma un "techo de cristal" que traba y/o demora su crecimiento (Ver Archenti y Tula 2008:11, volveremos sobre ello).

Un análisis de la evolución de la representación descriptiva de las mujeres en las Legislaturas estatales puede darnos un cuadro aún más acabado de las posibilidades y dificultades de dicha representación en el país.

Utilizaremos para esquematizar esta evolución las teorías y modelos de Dahlerup (1993 [1986]) y Kanter (1977). La primera afirma que el tamaño de los números importa cuando hablamos de representación femenina, porque el pasaje de una pequeña minoría a una gran minoría (generalmente ubicada en el umbral del 30%) hace que se constituya una masa crítica entendida como una minoría que es capaz de crear recursos institucionalizados que de ahí en adelante mejorarán el estatus de los grupos minoritarios representados. En este mismo tenor Rosabeth Moss Kanter (en quien se basa la misma Drude Dahlerup) distingue la importancia de pasar de un "grupo sesgado", en el cual las mujeres no pasan del 20%, a uno "inclinado" donde pasan a representar del 20 al 30%. Estas conceptualizaciones son importantes porque mientras las mujeres constituyen una minoría pequeña tienen a adaptarse a su entorno, incorporándose a las reglas de juego imperantes sin actuar a favor de un incremento en el tamaño del grupo.[9] Usando una adaptación de Peña Molina (2003) del modelo de Kanter; la evolución

[9] Ello sucede en parte por el fenómeno que se ha conocido como las "reinas abejas". Ser la única o parte de las escasas mujeres exitosas en un mundo de hombres suele ir de la mano con una disociación de las "otras" mujeres.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

de la representación actual de las mujeres en las Legislaturas de los estados puede clasificarse de la siguiente manera:[10]

Cuadro No. 4
Diputadas en Legislaturas Estatales, por su ubicación en modelo de Kanter (porcentajes)

Tipo de grupo	Uniforme Está constituido sólo por hombres (0% mujeres 100% hombres)	Muy sesgado Gran asimetría entre hombres y mujeres (1 a 10%)	Sesgado Asimetría entre hombres y mujeres (11 al 20%)	Inclinado De minoría pequeña a minoría inicialmente significativa (de 21 a 30%)	Muy Inclinado De minoría pequeña a gran minoría (de 31 a 40%)	Balanceado Equilibrio entre hombres y mujeres (50 mujeres y 50% hombres)
Nacional			Senadores (16.4%)	Diputados: (23.2%)		
Estatales		Jalisco (10%) Nayarit (10%)	Michoacán (12.50%) Durango (13.33%) Coahuila (14.28%) Chiapas (14.63%) Veracruz (15.55%) Tlaxcala (15.63% Querétaro (16%) Guanajuato (16.66%) Nuevo León (19.05%) Baja California (20%) Edomex (20%) Morelos (20%) Sinaloa (20%) Tabasco (20%) Zacatecas (20%)	Chihuahua (21.21%) Sonora (21.21%) Oaxaca (21.43%) Guerrero (21.74%) Hidalgo (23.33%) Baja California Sur (23.80%) Colima (24.00%) D.F. (24.24) Quintana Roo (24%) San Luis (25.93%) Aguascalientes (26.31%) Tamaulipas (28.30%)	Campeche (31.42%) Puebla (31.71%) Yucatán (32%)	

Fuente: actualizado al 1 de diciembre de 2008 por medio de consulta a páginas web de los congresos de los estados.

[10] En México este modelo es utilizado por Cervantes *et al* (2006) de manera productiva para analizar la representación descriptiva de las mujeres en los estados de Baja California Sur, Colima, Cohuila, Durango, Jalisco, Guerrero y Nayarit.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Este cuadro nos muestra que de 31 estados y 1 Distrito Federal, sólo 3 han superado el 30% y se ubican en la clasificación de gran minoría que establece el concepto de "masa crítica" revisado. Del resto (de los 29 estados restantes) más de la mitad de los Congresos Estatales (16 de ellos) se ubican en las categorías de sesgado y muy sesgado. Siendo Jalisco y Nayarit los Congresos que presentan menos avance en lo que a representación descriptiva de las mujeres se refiere. Ello nos da una idea del tamaño del desafío que se presenta para impulsar de la representación descriptiva en el país.

¿Por qué encontramos estas disparidades si prácticamente en todos los estados (excepto para Baja California, Nayarit y Nuevo León) existe alguna normatividad de género para elecciones legislativas? Esta pregunta nos lleva a observar con más detenimiento los obstáculos a la representación descriptiva en general y a la efectividad de las normas de género electorales, en lo particular.

Obstáculos a la representación descriptiva de mujeres

La literatura ha señalado generalmente tres grandes grupos de obstáculos a la representación descriptiva de las mujeres. Estos son: factores socio-económicos, institucionales y culturales (Staudt 1998). En el primero se suelen ubicar tanto factores contextuales como financieros, en el segundo factores que aluden a las reglas que regulan el comportamiento de los actores políticos en diversos ámbitos. Finalmente, los factores culturales comprenden tanto los valores e ideas de los votantes, como la de los compañeros de partido y aún de las propias mujeres con relación a su carrera política.

Tomando algunos de estos elementos, aquí propondré un esquema que subdivide los obstáculos en tres grandes grupos o niveles de análisis. El primero se refiere a factores estructurales que constriñen la acción de los individuos. Si bien aquí se ubicarían los macro determinantes socio-económicos, en este trabajo voy a centrarme en dos factores. El primero, alude a las instituciones entendidas como "las reglas del juego en una sociedad (...) que son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana"

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

(North 1990:13).[11] De esta manera, será fundamental indagar qué incentivos y sanciones limitan el cálculo de los actores políticos. Adicionalmente a este análisis, comentaremos sobre los recursos financieros y su papel estructural en la viabilidad de candidaturas de mujeres.

El segundo gran grupo de obstáculos, está relacionado con lo que impulsa internamente la agencia de los individuos. Por ello, se refiere a las ideas, valores, supuestos (cultura) y a aquello del orden de la subjetividad en la política electoral. Aquí, nos interesará señalar especialmente el papel de la cultura en las organizaciones partidarias.

Finalmente, un tercer grupo causal está ubicado en un nivel meso entre los agentes y las estructuras, y alude a las redes que conectan a los individuos. Nos interesarán en este aspecto las relaciones entre las mujeres políticas y el movimiento feminista y de mujeres. Estos últimos dos aspectos serán desarrollados más adelante, en el apartado sobre los obstáculos a la representación sustantiva.

Cuadro No. 5
Tipo de obstáculos a la representación

Factores estructurales	Factores de nivel meso	Factores de agencia
Variables socio-económicas contextuales Instituciones Recursos	Redes	Cultura (ideas, supuestos, valores, ideologías, etc) Cultura organizacional

Fuente: Elaboración propia

Factores institucionales: la normatividad de género bajo la lupa

Los factores institucionales abarcan consideraciones relacionadas con las reglas que guían a los actores políticos tanto dentro partidos como fuera de ellos, en el sistema electoral. Con respecto a lo primero, la literatura ha

[11] Se suele confundir el concepto de institución con el de organización debido a nuestro uso indistinto de los términos en el lenguaje cotidiano. Sin embargo, analíticamente ambos términos son diferentes. Siguiendo a North (1990) podemos distinguir a los actores que conforman una organización (los "jugadores") y las reglas ("la cancha"). Así las organizaciones (como los partidos, los sindicatos, etcétera) son distinguibles de las reglas que los guían.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

analizado la existencia de leyes de cuotas dentro de la estructura partidaria. En el contexto mexicano Cerva Cerna (2008) advierte que las demandas de las militantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y del Partido de la Revolución Democrática (PRD) por establecer cuotas de representación femenina constituyeron uno de los aspectos de la apertura al proceso democrático en el país. De esta manera, el PRD en 1990 instauró una cuota del 20% ampliándola al 30% en 1993. En tanto, el PRI estableció una cuota de paridad (artículo 38 de su reglamento partidario). Por su parte, el Partido Acción Nacional (PAN) se mantiene sin estipular una cuota como acción afirmativa. Siguiendo nuevamente a Cerva, en todos se apoya a las mujeres con recomendaciones que se hacen desde el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a los estados y de éstos, a los comités municipales (2008:10).

Por otra parte, en lo que respecta al sistema electoral, la literatura ha producido abundante evidencia. Ya Duverger había observado una relación positiva entre el sistema de representación proporcional y la presencia de mujeres en el Legislativo. Esta inferencia se fortaleció con los trabajos de Norris (1996, 1997), Norris y Lovenduski (1995), y Rule (1987). En México, el número de mujeres que acceden al cargo de diputadas por mayoría relativa es menor al que lo hace por representación proporcional.

Gráfica No. 2
Porcentaje de candidatos a diputados por tipo de postulación según sexo, 2006

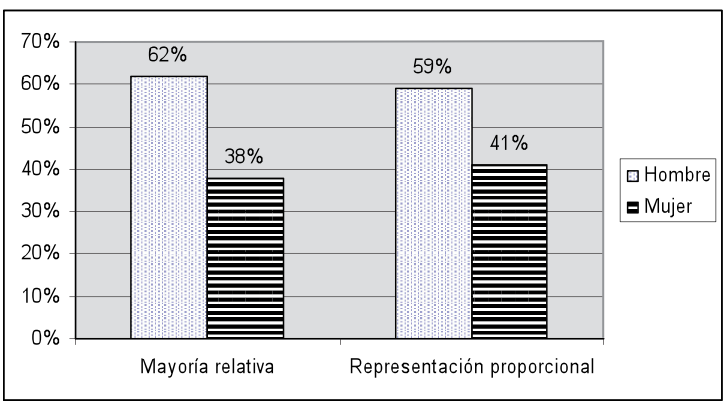

Fuente: CEAMEG (2008)

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Adicionalmente, hay una mayor proporción de diputadas suplentes postuladas por el principio de mayoría relativa (45.8% suplentes frente a 30% propietarias) que por el de representación proporcional (40.2% frente a 42.0%). Para el Senado también es mayor el número de mujeres que acceden al cargo electivo por representación proporcional (47.1) que por mayoría relativa (37.1)[12] En conjunto, esto indicaría que dentro de los partidos existe un mayor temor de abrir la competencia a las mujeres en las candidaturas a diputaciones frontalmente sometidas al voto de la ciudadanía, prefiriendo su ubicación en las listas plurinominales.

El análisis institucional ha analizado también el impacto sobre la representación femenina que tiene la magnitud de los distritos electorales, entendidos como el número de bancas que se eligen en un determinado territorio.[13] Cuanto menor sea la medida de un distrito, esto es, donde menos bancas en juego hay, menor será la probabilidad de que las mujeres sean electas.

Por otra parte, en el contexto de estos análisis, ha cobrado especial interés el análisis del tipo de ingeniería específica que conforma las normas de género, en términos de entender si existe una adecuada (o no) alineación de incentivos y sanciones que estimule la representación de las mujeres.

Para el caso de México, a nivel federal debe observarse que las señales (incentivos y sanciones) incorporadas en la normatividad de género han ido evolucionando hacia una mayor especificación. De esta manera, el Código Federal de Procedimientos Electorales (Cofipe) en 1993 sólo recomendaba que "los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular" (fracción 3 del art.175). Ya en 2002 la normatividad se profundizaba especificando que "De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género" (art. 175-A). Adicionalmente se exigía que las listas de

[12] En el Senado aplica además el principio de primera minoría, por el que se asigna un escaño por cada entidad federativa.

[13] Estos pueden ser uninominales, donde se elige un solo representante, o plurinominales donde se eligen más de uno. Estos se clasifican en pequeños (entre dos y cinco), medianos (entre seis y diez) o grandes (más de 10).

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

representación proporcional se integrarían por segmentos de tres candidaturas y en cada una habría una candidatura de género distinto y se agregaban sanciones explícitas que incluían el retiro del registro de las candidaturas correspondientes para aquellos partidos que incumplieran. En la actualidad, en la reforma publicada el 14 de abril del 2008, se ha detallado un porcentaje para candidaturas propietarias de mujeres, aumentando el mismo al 40% (art 219), se continúa determinando un sistema de ubicación de candidaturas femeninas en las listas de representación proporcional (art. 220) pero aumentando los segmentos a cinco candidaturas de las cuales dos deben ser de género diferente. Finalmente, se mantienen las sanciones puntuales para los partidos que incumplan este mandato (art.221).[14] Tanto en 2002 como en 2008 ambos códigos mantienen la excepción de estas disposiciones para las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido (Ver Anexo con evolución detallada de la normatividad desde 1993).

Cada una de estas especificaciones constituye una señal precisa para evitar desvíos o simulaciones con respecto a la norma. Para aclarar el sentido de estos diseños institucionales y la importancia de su especificación, hemos analizado las normas de género construyendo una clasificación de los diferentes tipos de señal implícitos en estas disposiciones:

[14] Artículos contenidos en el capítulo cuarto denominado "De las obligaciones de los partidos" en el Cofipe.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Cuadro No.6
Variaciones en la ingeniería institucional de las normas de género

Aspecto	Tipo de señal	Valores asumidos en nuesta clasificación
Nivel de vaguedad: observa si es específica una cuota a los partidos o sólo se les recomienda incrementar la representación femenina	Ley de cuota: significa que se explicita un mandato en porcentaje acerca de la representación femenina para evitar vaguedad. Recomendación: aunque se establece en la ley, se lo hace de manera vaga. Los actores políticos tienen mayor oportunidad de evadir la norma con este tipo de marco normativo.	C: cuota R: recomendación N: no hay norma de género
Tipo de Sanción o consecuencia: Observa si el mandato de la norma se sigue de sanciones o consecuencias detalladas o no. Estas pueden ir desde las amonestaciones públicas hasta el retiro de las candidaturas correspondientes en caso de incumplimiento.	Específica. Existe una sanción explícita e inmediata relacionada con el mandato de una cuota, lo que cierra posibilidades de incumplimiento . General: la normatividad de género se encuentra ubicada en las obligaciones generales de los partidos. Queda a valoración de la autoridad electoral la determinación de gravedad y sanción específica. No hay sanción: La normatividad de género ni siquiera se encuentra en el apartado de obligaciones generales de un partido.	E G NO
Tipo de obligación: se observa si existen especificaciones para evitar desviaciones informales o simulaciones con respecto a la norma	Obliga a candidaturas propietarias: Significa que se trata de evitar que se ubiquen mujeres sólo, o mayormente, en candidaturas de suplencia. Obliga a candidaturas de suplencia: significa que se obliga a que no haya candidatos de un solo género en más del 70% o más, también para suplencias. Obliga a candidaturas en fórmula: (cuando la candidatura propietaria es mujer): Significa que se quiere evitar que si una mujer gana una candidatura propietaria renuncie a favor de un suplente hombre. Lugar en las listas plurinominales: Significa que se quiere asegurar que las mujeres no sean relegadas a las posiciones finales de las listas especificando un sistema de posiciones para evitarlo (intercalado, candidatura cada tres posiciones, etc).	SI/NO SI/NO SI/NO SI/NO
Grado de contradicción: se observa si el principio de cuota se contradice con alguna especificación referida al principio de elecciones abiertas	Excepción: por proceso de selección interna abierta de candidaturas. Esta excepción suele contradecir el principio de cuotas ya que la designación no puede ser verificada a priori. Generalmente el resultado de dichas elecciones resulta en detrimento del número de candidatas mujeres.	SI/NO

Fuente: elaboración propia

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Con esta clasificación generamos una valoración resumen (Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja) para caracterizar los diferentes niveles de sofisticación del diseño institucional de estas normas en los estados. La normatividad muy alta es aquella que cumple todos los requisitos con el mayor detalle. Sin embargo, puede entrar en contradicción con el principio de elección interna abierta (tal como veremos para el caso del Distrito Federal). La normatividad alta es la que cumple con el requisito de cuota y al menos tres requisitos adicionales, la media, con el de cuota y al menos dos requisitos adicionales, la baja, con el de cuota y un requisito adicional y la muy baja, sólo con el de cuota y/o el de recomendación. Si un estado no considera ningún tipo de normatividad de género para impulsar la representación de las mujeres (ni siquiera como recomendación) se lo cataloga como normatividad nula. Adicionalmente en cada una de estas normatividades aclaramos si están referidas al criterio de representación proporcional (RP) o al de mayoría relativa (MR) cuando la norma hace alguna distinción al respecto.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

De acuerdo con ello, la clasificación de los estados es como sigue:

Cuadro No 7. Tipo de normatividad por estado

Estado	Nivel de vaguedad	Tipo de sanción o consecuencia	Oliga a propietaria
Aguascalientes	C	E	No
Baja California	No existe	NO	No
Baja California Sur	C	NO	Si
Campeche	C	E	Si
Chiapas	C	E	Si
Chihuahua	C	E	Si
Coahuila	C	E	Si
Colima	C	E	No
DF	C	E	Si
Durango	C para RP y R para MR	E para RP	No
Guanajuato	C mínima en RP	G	Si para RP
Guerrero	C para RP R para MR	E	Si para RP
Hidalgo	C	E	Si
Jalisco	C para RP	G	No
México	C	NO	No
Michoacán	C	NO	No
Morelos	C	E	Si
Nayarit	No existe	NO	No
Nuevo León	No existe excepto para ayuntamientos	NO	No
Oaxaca	C	No	Si
Puebla	C	No	Si
Querétaro	C	G	No
Quintana Roo	C	NO	No
San Luis Potosí	C	E alta exigencia	Si
Sinaloa	C para RP	No	Si para RP
Sonora	C no menciona % sino paridad	No	No
Tabasco	R	No	No
Tamaulipas	C	E	Si
Tlaxcala	C	E	No
Veracruz	C	No	Si
Yucatán	C	G	No
Zacatecas	C	E	Si

C: cuota, R: recomendación, E: sanción específica, G: sanción general.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Obliga a suplencia	Obliga fórmula	Lugar en la lista	Excepción Por elección interna	Nivel de sofisticación institucional
No	No	No	No	Bajo
No	No	No	No	Nulo
Si	No	No	No	Medio
No	No	Si	No	Alto
No	No	Si	No	Alto
Si	No	Si	No	Alto
Si	Si	Si	Si	Muy Alto
No	No	Si	No	Medio
Si	SI * para el 30% de las fórmulas	Si	Si	Muy Alto
No	No	Si	Si	Medio
No	No	Si	Si	Bajo
Si para RP	Si para RP	Si	SI para MR	Medio
No	No	Si	Si	Alto
No	No	Si	No	Bajo
NO	NO	NO	Si	Muy Bajo
No	NO	NO	NO	Muy Bajo
Si	Si	Si	Si	Muy Alto
No	No	No	No	Nulo
No	No	No	No en general Si para ayuntamientos	Nulo
Si	No	No	No	Medio
No	No	No	No	Bajo
No	No	No	Si	Bajo
No	No	No	Si	Muy Bajo
Si	Si	Si	Si	Muy Alto
Si para RP	No	No	No	Medio
No	No	Si	No	Bajo
No	No	No	No	Muy bajo
No	No	Si	Si	Alto
No	No	Si	Si	Medio
Si	Si	Si	Si para MR	Medio
No	No	Si	No	Medio
Si	Si	SI para MR	SI	Alto

Fuente: elaboración propia con base en revisión de páginas electrónicas de los Códigos Electorales de los Estados

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Este cuadro nos dice que existen 5 estados con un nivel de sofisticación institucional muy alta. Coahuila, Distrito Federal, Hidalgo, Morelos y San Luis Potosí. Excepto Coahuila, con un 14.28% de cargos electivos ocupados por mujeres y San Luis Potosí, con un 20%, los tres restantes se encuentran ubicados en el "grupo inclinado" según la clasificación de Kanter. Esto es, han superado el umbral del 20% y se acercan al 30%. Cabe destacar que San Luis Potosí se encuentra cerca de pasar al grupo inclinado. También resulta interesante que todos los casos que muestran una muy alta sofisticación institucional en lo que a cuotas se refiere hayan especificado que quedan exceptuadas de la normatividad de género las candidaturas internas que sean resultado de un proceso de elección mediante voto directo. Esto puede estar impactando en la efectividad del efecto en la representación de las mujeres buscado por la legislación de cuotas. Un caso que parece demostrar esto, es el del Distrito Federal, en el que desde 1988 un partido (el Partido de la Revolución Democrática PRD) ha ganado las elecciones. Este partido se ha caracterizado por sostener una postura progresista en relación al tema de las cuotas. Sin embargo, al mismo tiempo se ha manejado por medio de elecciones internas abiertas. Este hecho parece contradecir en cierta medida el efecto positivo que puede tener la normatividad de género.

Por otra parte, se presentan cuatro estados con muy baja sofisticación institucional. México, Quintana Roo, Michoacán y Tabasco se ubican aquí. Excepto para Quintana Roo, los tres restantes se ubican en el grupo sesgado de la clasificación de Kanter. Esto es, no superan el 20% de mujeres en los escaños.

El resto de los casos (23 estados) se ubican en un nivel medio y bajo de sofisticación institucional. La gran mayoría de estos casos se reparten entre el grupo sesgado y el inclinado. No se desprende una evidencia directa y automática de la observación simple de la relación entre nivel de sofisticación institucional y el pasaje hacia uno u otro lado del grupo inclinado o sesgado para estos casos. Esto significa que a la hora de hacer balances, se deben controlar otras variables (por ejemplo, tiempo transcurrido desde la última reforma, tamaño de los distritos, tipo de sistema electoral, etcétera) que pueden estar interviniendo en el impacto del diseño institucional sobre la representación descriptiva.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Con esta advertencia, el trabajo de Reynoso y D'Angelo (2004) ejecuta un modelo estadístico que permite controlar variables en la medición del efecto que tienen las instituciones sobre el acceso a cargos legislativos de las mujeres en los estados. Concluyen convincentemente, con base en datos actualizados a 2003, que los aspectos de la legislación que demuestran ser más sensibles de impactar el porcentaje de mujeres en las Legislaturas subnacionales son: el mandato de ubicación en las listas de representación proporcional y la precisa especificación y diferenciación con respecto a la obligación de incorporar mujeres en candidaturas propietarias y suplentes.

La evidencia hasta ahora analizada nos indica que si bien un buen diseño institucional resulta necesario para mejorar las posibilidades de la representación descriptiva de las mujeres, este hecho considera de manera aislada no es suficiente. Otros factores deben conjuntarse. Entre los factores estructurales más analizados (además de los institucionales), se encuentra el referido al financiamiento. La literatura al respecto tiende a mostrar que este constituye un obstáculo mayormente en los momentos de pre-campaña, porque en general los partidos suelen apostar más por candidatos hombres que por mujeres. Algunos han señalado que dicho financiamiento, para el caso latinoamericano, constituye un mayor problema para las campañas internas de los partidos y para las elecciones primarias, estando también presente en sistemas electorales con listas abiertas donde los electores pueden optar por candidatos individuales (Ver Huerta García y Magar 2006:157).

En el contexto mexicano Cerva Cerna (2008) muestra que no existen cantidades específicas asignadas a las secretarías de la mujer que componen los tres principales partidos del sistema. Ni el PAN, ni el PRI, ni el PRD cuentan con una cláusula que destine recursos específicos para apoyar el trabajo político de las mujeres. La existencia de recursos claramente asignados a este fin podría compensar la desventaja en experiencia y en capital de contactos, que acarrean las mujeres que se proponen seguir una carrera política.

Finalmente, tal como mencionamos, otros factores se relacionan con la cultura organizacional partidaria y con las redes que detentan las mujeres en

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

política. Dado que estos factores tienen simultáneamente una gran conexión con los obstáculos a la representación sustantiva, los abordaremos como corolario de la próxima sección.

¿Para qué?: Representación sustantiva y agenda legislativa

Hasta aquí hemos analizado cuántas mujeres han obtenidos cargos electivos en los Legislativos y cuáles son las razones estructurales (institucionales y financieras) que favorecen u obstaculizan una evolución positiva de la representación femenina. Sin embargo, saber cuántas mujeres acceden a ser votadas no nos dice mucho acerca de los contenidos específicos que defenderán como representantes. Ya Dahlerup había advertido que en la "mayoría de los otros asuntos [fuera de ampliar la representación] las mujeres dedicadas a la política no están de acuerdo ni forman coaliciones informales" (1993 [1986]:205)

¿Cuál ha sido la agenda de las mujeres en el Legislativo federal? ¿Se han profundizado los contenidos a favor de la equidad de género ha medida que aumenta el porcentaje de representación femenina? Para explorar las respuestas a este tipo de preguntas, aquí analizaremos las iniciativas presentadas sobre los temas relacionados con la situación de mujeres, género, igualdad, equidad o discriminación de género, diversidad sexual y familia. Ello nos dio un total de 253 iniciativas extraídas de un universo de 7494 desarrolladas en las Legislaturas LVII (1997-2000), LVIII (2000-2003), LIX (2003-2006) y LX (2006-2009).[15] Todas estas iniciativas corresponden al Legislativo a nivel federal.

Para observar, tal como lo propone la definición de representación sustantiva de Pitkin (1971), si la producción de las representantes responde a los contenidos a favor de la equidad de género planteados históricamente por el movimiento feminista y/o de mujeres nacional e internacional, subdividimos las iniciativas en cuatro grupos diferentes. El primero (que denominamos como claramente de género, y que identificamos con barra de puntos

[15] Esta última Legislatura se ha analizado hasta el 1 de diciembre de 2008, fecha de producción escrita de este trabajo.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

blancos) contiene aquellas en las que se puede identificar con claridad: a) el propósito de resolver una desigualdad de género largamente planteada por los movimientos mencionados como igualdad de trato entre hombres y mujeres ante ley, b) una acción afirmativa histórica y claramente planteada también por los movimientos de mujeres y/o feminista y c) una propuesta para incorporar un contenido de género de manera transversal en la corriente principal de políticas. Un segundo grupo (que identificamos con barras de puntos) contiene iniciativas que: a) incorporan vagamente a las mujeres o al género en su contenido, b) que lo hacen desde una perspectiva asistencial que no se propone ni el logro de igualdad de trato ni una acción afirmativa ni transversal para solucionar una desigualdad o c) que incorporan un contenido de género ambiguamente junto con un contenido sesgado en ese sentido (por ejemplo, proponen el avance de las mujeres trabajadores, pero luego lo refieren a contenidos de preservar la familia en sentido tradicional).

Adicionalmente, un tercer grupo (que señalamos con barras de líneas oblicuas) incluye todas aquellas iniciativas que proponen un reconocimiento de derechos y demandas relacionadas con la diversidad de identidades sexuales. Finalmente, un cuarto grupo (que identificamos con el color amarillo) reunió todas aquellas iniciativas en las que detectamos un claro sesgo de género (por ejemplo, iniciativas contrarias al aborto o que reproducían el rol tradicional de las mujeres dentro de la familia).

Un primer análisis de la cantidad contenida en cada grupo parece arrojar una primera inferencia bastante alentadora. En el primer grupo, denominado de género se encuentran un total de 180 iniciativas, mientras que el segundo (catalogado como vagamente de género) 56 y en el claramente sesgado 10. En cambio, el grupo de iniciativas relacionadas con temas de diversidad sexual contiene sólo 6. Adicionalmente, entre el grupo denominado como claramente de género, se aprobaron y publicaron en diario oficial 14 iniciativas, mientras que en el levemente de género sólo 1 y en el de sesgo de género y el de diversidad sexual ninguna.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Cuadro No.8
Cantidad de iniciativas por clasificación (absolutos)

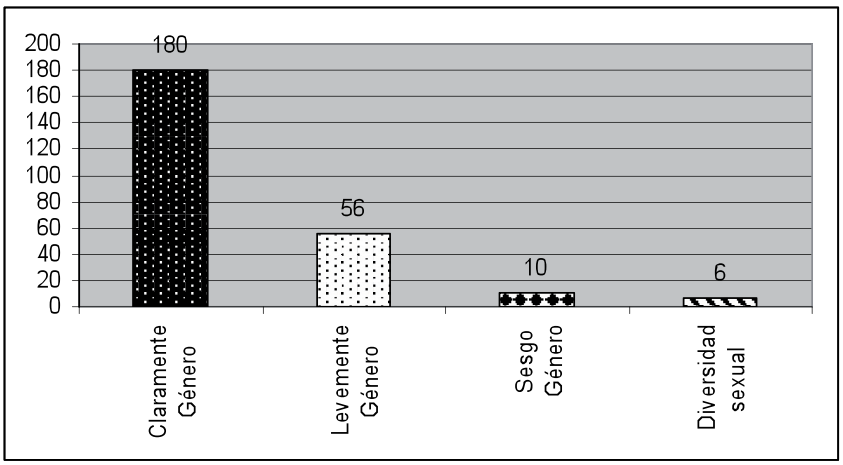

Fuente: Elaboración propia con base en http://www.diputados.gob.mx/informacion_parlamentaria.htm

Sin embargo, un análisis posterior matiza fuertemente este aliento. En primer lugar, en el contexto global de la producción legislativa podemos observar que las iniciativas claramente de género constituyen sólo un 2.40% del total de iniciativas presentadas en las Legislaturas bajo estudio. Esto da una idea del tamaño del esfuerzo que resta para propiciar un mayor protagonismo en el marco general del trabajo legislativo.

Pero el mayor matiz se relaciona con una cuestión más analítica. Al clasificar las iniciativas y ubicarlas dentro del grupo "claramente de género" no pudimos dejar de incluir desde proyectos de ley que se referían a viejas demandas del movimiento de mujeres (como garantizar la no discriminación de mujeres embarazadas en la contratación laboral) hasta demandas que han generado más controversias (como la garantía de educación sexual para adolescentes). Utilizando adicionalmente la distinción entre enfoque de igualdad de trato (propio del movimiento sufragista de principios de siglo XX), el de igualdad de oportunidades (propio del movimiento ligado a género en el desarrollo en los años 70 y 80) y el de transversalidad, como incorporación de la PEG en todas las etapas de la política pública principal que desarrolla un país (enfatizado actualmente, especialmente a partir de la Conferencia de Beijing en 1995); con estos enfoques en mente, podemos advertir que

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

el grupo "claramente de género" incluye iniciativas que apuntan tanto a cuestiones estructurales desde una perspectiva más actual como la transversalidad, como a iniciativas que incluyen acciones afirmativas o antiguas demandas a favor de la igualdad de trato de las mujeres frente a la ley.

Por ello, cuando subdividimos a este grupo en cuestiones temáticas podemos ver que predominan tanto los temas de garantías de igualdad de trato en la legislación laboral por un lado, como en el otro extremo, los de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la administración pública. Simultáneamente, temas controvertidos como los de salud, mayoritariamente ligados con demandas por salud reproductiva y educación sexual (incluidos temas referidos a aborto) tienen una menor presencia.[16] Ello puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9
Iniciativas presentadas por temas del Pro equidad

Temas del Pro Equidad[17]	Absolutos	Porcentajes
1 Institucionalización	38	21,1
2 Impulso marco jurídico	20	11,1
3 Oportunidades económicas	43	23,9
4 Género en Pobreza	10	5,6
5 Salud integral	16	8,9
6 Violencia	39	21,7
7 Plena participación	11	6,1
8 Imagen	3	1,7
Total	**180**	**100,0**

Fuente: Elaboración propia con base en http://www.diputados.gob.mx/informacion_parlamentaria.htm

[16] Los temas de salud relacionados con violencia se llevaron a la clasificación de violencia.

[17] Cabe aclarar que el Pro Equidad fue el programa que se propuso constituir un marco general para las acciones de equidad de género en el sexenio del presidente Fox (2000-2006). Los temas incluidos en dicho programa son, a saber: 1) incorporación de la perspectiva de género como eje conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo en la administración pública federal, 2) impulso de un marco jurídico nacional, acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos para las mujeres y los niños, 3) fomento a la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres a través de la promoción de medidas programáticas de carácter afirmativo desde una perspectiva de género, 4) promover el desarrollo de proceso y políticas públicas sensibles a las condiciones de género en la pobreza, 5) fomento en todos los espacios de la sociedad una educación que promueva el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género, 6) eliminación de desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral, 7) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, 8) garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres, 9) fomentar una imagen de las mujeres equilibrada, respetuosa de las diferencias y sin estereotipos en los ámbitos culturales, deportivos y en los medios de comunicación.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Ello se observa también, fuertemente, cuando analizamos específicamente las iniciativas aprobadas, las cuales suman apenas un total de 14.[18]

Cuadro No. 10
Iniciativas aprobadas por temas del Pro equidad

Temas del Pro Equidad	Aprobada y Publicada	Aprobada y no Publicada	Total
1 Institucionalización	8	5	13
2 Impulso marco jurídico	2	1	3
3 Oportunidades económicas	0	0	
4 Género en Pobreza	0	0	
5 Salud integral	0	0	
6 Violencia	3	1	4
7 Plena participación	1	0	1
8 Imagen	0	0	
Total	**14**	**7**	**21**

Fuente: Elaboración propia con base en http://www.diputados.gob.mx/informacion_parlamentaria.htm

De las 14 iniciativas aprobadas y publicadas en el Diario Oficial (esto es, que rigen como ley) la mayor parte se encuentra concentrada en los temas de institucionalización e incorporación de la perspectiva de género en la administración pública (como por ejemplo, la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres) y el resto en violencia (3), para impulsar un marco jurídico acorde con los tratados internacionales suscriptos por México (2) y para favorecer la mayor participación y representación de las mujeres (1). Similar distribución siguen las iniciativas aprobadas pero no publicadas.

Llama la atención que dada la gran cantidad de leyes referidas a la no discriminación laboral, ninguna se haya aprobado. Ello parece corroborar, tal como lo han afirmado numerosos trabajos (ver Razavi 2008), que la incorporación de demandas de género en las áreas relativas a los temas estructurales de la economía tienen menor probabilidad de entrar en agenda. Algo similar podría estar ocurriendo con los temas específicos de pobreza. Por

[18] A pesar de lo reducido del número, Huerta García afirma que existe una tasa similar de aprobación entre el número de propuestas aprobadas con PEG en relación al total de propuestas producidas globalmente por la Cámara y el número de propuestas aprobadas en general y el total de iniciativas existentes.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

otra parte, la nula aprobación de iniciativas relacionadas con temas de salud fortalece la evidencia sobre un mayor obstáculo y una menor adhesión hacia temas relacionados con el cuerpo de las mujeres, que han sido largamente defendidos por el movimiento feminista.

La distribución de las iniciativas por partido, apuntala estas inferencias. Las iniciativas clasificadas claramente como de género (barra de puntos blancos) han sido presentadas mayormente por el PRD, seguido por el PRI. La presencia del PAN, en este grupo de iniciativas es notablemente inferior. De hecho la suma de todos las iniciativas presentadas por partidos minoritarios sobrepasan en número a las presentadas por el PAN. También se observa que las iniciativas relacionadas con oportunidades económicas, referidas mayormente a derechos laborales y a las mujeres de zonas agropecuarias, han sido mayormente defendidas en mayor proporción por el PRI. Mientras las de salud, presentan un abrumador impulso por parte de las diputadas del PRD.

Cuadro No. 11
Iniciativas por partido y por tipo de tema

Temas Pro Equidad	PRD	PRI	PAN	Partidos minoritarios	Grupos Parlamentarios	Otros	Totales
1	12	12	2	7	1	4	**38**
2	9	5	1	1	1	3	**20**
3	9	16	9	4		5	**43**
5	1	4	1	3		1	**10**
6	7	3	1	2	2	1	**16**
7	11	11	6	5	3	3	**39**
8	7	1	1	2			**11**
9	1			2			3
Totales	**57**	**52**	**21**	**26**	**7**	**17**	**180**

Fuente: Elaboración propia con base en http://www.diputados.gob.mx/informacion_parlamentaria.htm

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Esta evidencia parece mostrar una cuestión que ha sido resaltada abundantemente por la literatura: los partidos ubicados en el espectro de la izquierda tienden a defender de manera más pronunciada causas de género que aquellos partidos ubicados en el espectro de la derecha. Este argumento se fortalece aún más cuando comparamos entre los grupos de iniciativas tal como las clasificamos aquí, que van desde un contenido claro de género (aunque abordado desde distintos enfoques) hasta un contenido que expresa claramente un sesgo de género, pasando por un grupo de iniciativas que mencionan el contenido de manera leve y algo vaga:

Cuadro No. 12
Autoría de partido por grupo de iniciativas

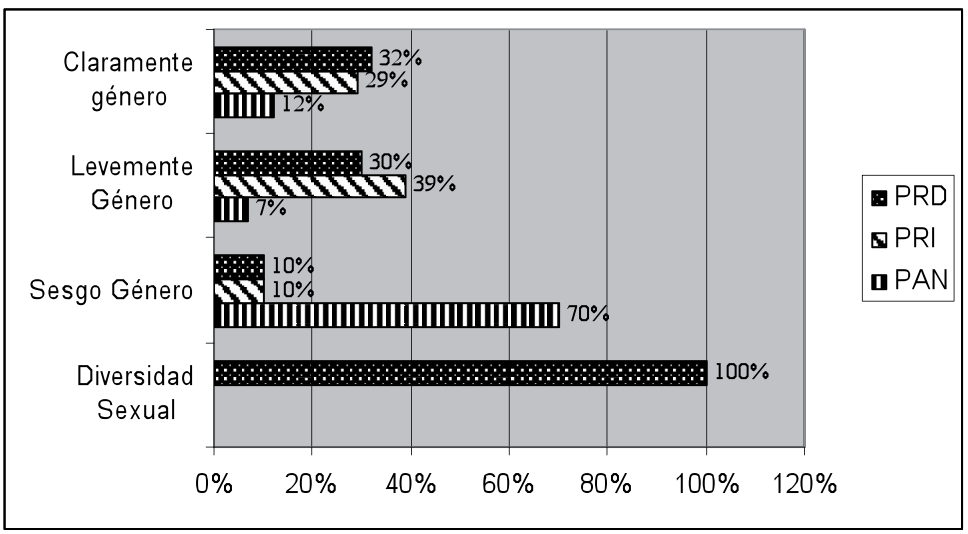

Fuente: Elaboración propia con base en http://www.diputados.gob.mx/informacion_parlamentaria.htm

El cuadro muestra que en el grupo definido como claramente de género, el PRD lidera el impulso de iniciativas con un 32%, seguido de cerca por el PRI con un 29% y muy de lejos, por el PAN. Asimismo, llama la atención que en un tema de frontera como el referido a la diversidad sexual, todas las propuestas hayan sido presentadas por parte del PRD. En el otro extremo,

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

las iniciativas del grupo definido por sus contenidos sesgados en género, el 70% ha sido propuesto por el PAN. En el centro, el grupo de iniciativas denominado "levemente de género" es liderado por el PRI, seguido por el PRD y nuevamente muy de lejos por el PAN.

Por otra parte, si analizamos sólo las iniciativas aprobadas del grupo "claramente de género", la mayor cantidad corresponde a las propuestas por el PRD, 6 iniciativas), mientras que el PRI logró 3 y el PAN sólo 1. También se reportan 2 iniciativas aprobadas propuestas por diputadas en conjunto por diferentes fracciones parlamentarias y 2 provenientes del Senado (una de ellas es la minuta de la Ley de Igualdad entre hombres y mujeres).

Para sopesar esta evidencia, es importante observar el número de hombres y mujeres que presentan iniciativas en cada grupo. El dato más significativo en este sentido, es que el grupo de iniciativas catalogado como "levemente género" es el que presenta más participación de hombres (39% de las iniciativas fueron presentadas por ellos). En el grupo denominado como "claramente de género", 22.2% son presentadas por hombres y en el sesgado un 20%. Cabe destacar que en el grupo clasificado como "diversidad sexual", todas las iniciativas han sido presentadas por hombres.

La evidencia muestra que el número de diputadas (la representación descriptiva) no necesariamente va de la mano con una similar representación sustantiva. Las diputadas del PAN son mayoría entre las mujeres que ocupan un cargo electivo actualmente en la Cámara. También lo fueron en la Legislatura anterior. Sin embargo, los contenidos defendidos mayormente por ellas se ubican predominantemente en iniciativas que sesgan las demandas provenientes históricamente del movimiento de mujeres y feminista.

Lo analizado también indica que la alianza entre las mujeres del PRI y el PRD parece bastante crucial, especialmente cuando se deseen impulsar temas de frontera o controversiales, donde es de esperar que aquellas mujeres ubicadas en la derecha e inclinadas hacia un sesgo de género, se opongan claramente.

Por otra parte, resulta también interesante observar el comportamiento, del grupo de iniciativas catalogadas como "claramente de género", por Legislatura:

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Cuadro No. 13
Iniciativas presentadas y aprobadas por Legislatura

Legislaturas finalizadas	Iniciativas presentadas (absolutos)	Iniciativas aprobadas y publicadas (absolutos)	Tasa de aprobación (porcentajes)
LVII 1997-2000	25	1	4.00%
LVIII 2000-2003	42	9	21.43%
LIX 2003-2006	70	4	5.71%

Fuente: Elaboración propia con base en http://www.diputados.gob.mx/informacion_parlamentaria.htm

La evidencia muestra que el número de iniciativas presentadas ha ido creciendo de una legislatura a otra. Sin embargo, la tasa de aprobación lograda en la LVIII Legislatura es significativamente mayor. Un trabajo del Centro de Estudios para el Adelanto de la Mujer y la Equidad de Género (CEAMEG) especifica que entre las posibles razones de estas diferencias se encuentran: "el perfil de las diputadas y diputados en cada legislatura, el contexto político prevaleciente, así como a las características de lo marcos normativos propuestos, mismos que han ido aumentado en complejidad de una a otra legislatura en el caso de las iniciativas" (García Hernandez 2007: 33). Nos dedicaremos en el próximo apartado a abundar sobre los efectos que pueden tener especialmente los supuestos, valores e ideas de las y los actores políticos y las redes que los conectan con otros actores relevantes del escenario político para abundar sobre esta referencia.

Obstáculos a la representación sustantiva: ideas y redes

Las ideas, valores y supuestos son un ingrediente fundamental a la hora de analizar los obstáculos a la representación femenina. En este sentido, resulta especialmente importante indagar sobre la cultura política imperante en las organizaciones partidarias en relación al género. Siguiendo a Aruna Rao resulta fundamental indagar la "estructura profunda" existente en las organizaciones, entendiéndola como la "colección de valores, historia, cultura y

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

prácticas que performan un incuestionable modo "normal" de trabajar" que inhibe la equidad de género (1999: 2,3). Para estos autores, esta estructura en relación al género en las organizaciones se caracteriza por tres aspectos que obstaculizan la posibilidad de equidad: a) el modelo de la valoración del héroe, b) las diferencias entre las esferas del trabajo y la familia y c) el poder excluyente.

El primero afirma que en aquellas organizaciones en las cuales el tipo ideal de trabajador esté centrado en el "héroe" competitivo, dispuesto a dejar todo de lado por ganar, será más difícil incorporar ideas y valores cercanos a la equidad de género. En segundo lugar, especifican que será sumamente difícil introducir esta perspectiva en aquellas organizaciones en las que no se contemplen las dificultades generadas de una división esquemática de los roles en lo que respecta a las responsabilidades domésticas (tradicionalmente asignadas a las mujeres) versus las productivas (generalmente adjudicadas a los hombres). Finalmente, argumentan que lo mismo sucederá en organizaciones en las que impera una idea y práctica del poder entendida como una ecuación que lleva únicamente a ganar-perder y en las que la autoridad se deriva únicamente de las posiciones que ocupen los individuos (jerarquías).

Nos interesa señalar que estas características suelen prevalecer en los partidos, acentuándose en los niveles locales. En primer lugar, en estas organizaciones la idea de un candidato ganador está asentada en atributos culturalmente asociados a lo masculino. Carisma, fuerza, viveza, frialdad en el cálculo o capacidades de estrategia análogas a la experiencia bélica, son algunos de los supuestos culturalmente asociados a lo masculino que aparecen detrás del miedo a que sean las mujeres las que compitan por candidaturas en distritos con posibilidades de triunfo por mayoría relativa.

Del mismo modo, diversas entrevistas en profundidad a mujeres políticas (ver Cerva Cerna 2008) han mostrado que las exigencias del cuidado de la esfera doméstica superpuestas con la actividad partidaria, son un factor que actúa como obstáculo para las mujeres que quieren seguir una carrera política. En un ejemplo socorrido, diversas entrevistas muestran como estar dispuesta a asistir a reuniones políticas a altas horas de la noche mientras al

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

mismo tiempo se tienen que llevar adelante responsabilidades de cuidado a la familia y/o a enfermos, resulta una ecuación inviable.

Finalmente, la preeminencia de estructuras jerárquicas quizá sea uno de los aspectos más comentados por la literatura politológica con respecto a los partidos. Ello los afecta especialmente porque en el contexto de estructuras jerárquicas se vuelve difícil que las voces marginales y de base puedan hacerse escuchar. Las prácticas informales de cacicazgo a nivel local y los liderazgos carismáticos contribuyen a cercenar estas posibilidades. Adicionalmente, son los hombres quienes ocupan cargos dirigenciales mientras que las mujeres suelen estar ubicadas ampliamente en la afiliación. Para 1999 un dato de la CEPAL mostraba que las mujeres constituían el 40 a 50% de los afiliados, pero el 20% de las directivas nacionales, en promedio, en América Latina (CEPAL 1999: 75 citado por Cerva Cerna 2008: 16). Sin la superación de estos factores se hace difícil conformar agendas programáticas partidarias que puedan incorporar demandas inusuales para oídos sordos.

En México, la apertura democrática propició que algunas de estos rasgos se movilizaran y pusieran en cuestión. Esto nos lleva a mencionar el factor de las redes como vehículo de innovación dentro de los partidos. En ese momento de ventana de oportunidad política las mujeres comenzaron a demandar cambios para la incorporación de cuotas en sus partidos. Simultáneamente las mujeres generaron coaliciones entre partidos y alianzas con organizaciones de la sociedad civil. Así se conformó la Convención Nacional de Mujeres por la Democracia y más tarde la campaña "Ganando espacios". Muestra del impulso desde las organizaciones de la sociedad civil lo constituyeron las agrupaciones feministas "De la A a la Z" y Diversa. Esta última obtuvo el registro del Instituto Federal Electoral (IFE) y abogó por una agenda feminista.

En este contexto cabe destacar las diferentes conexiones de red que detentan los partidos. Las secciones femeniles del PRD se han conectado con movimientos de mujeres y feministas. Las dirigentes tienen, en muchos casos, contactos importantes con actoras altamente informadas de organizaciones progresistas y de la academia. Sin embargo, otra buena parte de ellas,

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

asienta su influencia en redes de mujeres de base que no demandan intereses estratégicos ligados al objetivo de superar la desigualdad de género, sino que persiguen intereses prácticos (agua, luz, espacios de venta ambulante, etcétera) (Molineux 1985).[19]

El Sector Femenil del PAN, en cambio, se constituyó al calor del contacto con organizaciones de mujeres católicas. Varios estudios han mostrado la fuerza sumergida y resistente que adquirió la red de mujeres de acción católica en el contexto de los conflictos cristeros (Schell 2007) e incluso han mostrado conexiones de dicha red con la formación del Partido Acción Nacional en 1939 y la oposición de Almazán en 1940 (Boylan, 2006). Siguiendo a Loaeza (1999), puede observarse que en 1953 Acción Católica, tenía 348.373 afiliados, de los cuales 286.273 eran mujeres. Para el PAN, la acción política femenina fue más aceptable si llegaba de la mano de los valores y las normas defendidas por el catolicismo, especialmente en relación a la importancia del papel de la mujer en la familia. Actualmente, jóvenes figuras femeninas parecen mixturar esta característica con una amplia red de contactos extraída de trayectorias educativas asociadas a una elite de alto contenido técnico que, muchas veces colinda con el mundo empresarial.

Finalmente, las redes del Sector Femenil priista demuestran una larga historia de conexiones y contactos que performan de manera compleja el sentido de su agenda. Su red es variada en el ámbito territorial. Al mismo tiempo, este sector fue testigo de una época en la que formar parte del PRI implicaba un sentido de lealtad y disciplina partidaria. Tal como mostramos en Zaremberg (2008) la red de contactos de las dirigentes priistas con el mundo académico de las pocas mujeres que concurrían a la UNAM en los años 50 y 60 conformó una amalgama importante de mujeres selectas, que en su mayoría formaron parte del la Confederación Nacional de Organiza-

[19] Esta autora realiza una distinción entre intereses prácticos y estratégicos de las mujeres. Argumenta que si bien las necesidades prácticas de las mujeres (alimentación, agua, combustible, cuidado de los hijos, educación, etcétera) tienen que ser satisfechas, éstas no pueden ser un fin en sí mismas. La autora sostiene que movilización de las mujeres debe dirigirse hacia la transformación estratégica de su situación de desigualdad (como la abolición de la división sexual del trabajo, la eliminación de las formas institucionalizadas de discriminación, la disminución de las cargas laborales domésticas, etcétera). Ver Zaremberg (2007) para un análisis de las redes perredistas ligadas a organizaciones de comercio informal lideradas por mujeres en el DF.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

ciones Populares (CNOP). En las bases, en cambio, este sector conjuntó a mujeres de colonias populares que demandaban modernización (red de agua, electrificación, etcétera). Ello no impidió que algunas otras pocas provinieran de los otros dos sectores del partido (la Central de Trabajadores de México, CTM, y la Confederación Nacional Campesina, CNC). En los años 70 buena parte de esa dirigencia y militancia comenzó a intentar renovarse. Los 90, durante el gobierno de Salinas, incluyeron experiencias inéditas de intento de reconfiguración de las bases priistas, en los que las mujeres de ámbitos locales fueron un actor clave.[20] Actualmente, las mujeres políticas en el PRI parecen mostrar un énfasis fuerte en la defensa de demandas asociadas a problemas estructurales relacionados con la economía y el funcionamiento del estado como eje rector de un modelo de desarrollo. Es en este contexto que inscriben la agenda partidaria relacionada con el avance de las mujeres y la equidad de género. En concordancia con ello, dos grandes ejes de la capacitación en el Organismo Nacional de las Mujeres Priistas (ONMIPRI) son: Formación y preparación política y Formulación, ejecución y seguimiento de proyectos sociales/productivos (Llanos y Sample 2008: 37)

Conclusiones y recomendaciones

En este trabajo describimos las tendencias generales que asume la representación descriptiva de las mujeres en el nivel legislativo federal y en los estatales y analizamos la sustancia de esta representación indagando en la producción parlamentaria desarrollada desde 1997 a la fecha, en los temas referidos a mujer, género, equidad, igualdad, discriminación de género, familia y diversidad sexual.

Con respecto a la primera tarea podemos concluir, para el nivel federal, que la evolución de la representación descriptiva es creciente, aunque no sin altibajos. En la comparación de la representación en las Legislaturas de los 31 estados y el Distrito Federal pudimos observar, utilizando el modelo de Kanter, que la gran mayoría se encuentra en un nivel sesgado o en uno incli-

[20] Tal fue el caso de la experiencia propulsada en relación al Programa Solidaridad.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

nado. Esto significa que en buena parte de las Legislaturas las mujeres aún permanecen como pequeña minoría. Ello da idea del desafío que aún resta por impulsar.

Por otra parte, con respecto a la normatividad de género, observamos la presencia de una gran variedad de diseños, con una tendencia de casos que se ubican en el nivel medio y bajo de sofisticación institucional. En otras palabras, permanece el desafío de lograr una armonización de la legislación de cuotas en el país. Entre las normas que mayor impacto parecen ejercer y que más convendría apuntalar, se encuentran: la especificación de mandato para las candidaturas propietarias y de un sistema de distribución de candidaturas en las listas de representación proporcional que asegure lugares para las mujeres en los primeros puestos. Al mismo tiempo, se presenta una importante contradicción entre el principio de elección interna abierta y el de cuotas, que termina debilitando a este último.

Con respecto a nuestro segundo objetivo (representación sustantiva), la evidencia mostró un desempeño relativamente alentador. Dicha conclusión no debe perder de vista, sin embargo, que el porcentaje de iniciativas propuestas con respecto al total es muy bajo y que las iniciativas que presentan contenido de género lo hacen desde diferentes enfoques (igualdad de trato, igualdad de oportunidades y transversalización). En este contexto, las iniciativas que afrontan temas controvertidos (como los de salud sexual y reproductiva) defendidos históricamente por el movimiento feminista, aún representan un porcentaje menor. La preeminencia ha estado puesta en las propuestas para institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública, para combatir la violencia contra las mujeres y para evitar discriminación laboral por causas de género. Llama la atención, que este último punto, importante a la hora de las propuestas, desaparezca del porcentaje de iniciativas aprobadas. Ello parece referir a las dificultades para incorporar contenidos de género en discusiones económico-laborales, lo que incluye la ausencia de una visión acabada del problema en torno a las necesidades de conciliación entre el mundo reproductivo y productivo. Ello se estaría conjugando con las propias rigideces para transformar las condiciones de precarización laboral existentes en el mercado de trabajo mexicano.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

En cuanto a la distribución de iniciativas por partido, la evidencia fortalece nuestro argumento inicial. Los partidos ubicados a la izquierda (PRD y también Alternativa) muestran un desempeño más extenso en lo que hace a la defensa de intereses de género en la agenda legislativa. El PRD es el único que ha presentado iniciativas referidas a diversidad sexual, aunque todas ellas fueron presentadas por hombres. En el otro extremo, el PAN muestra una fuerte ubicación en las propuestas que presentan un sesgo de género. El PRI, por su parte, muestra un desempeño mayor en el grupo de iniciativas catalogadas como levemente de género. Allí también predomina la presencia de propuestas suscriptas por hombres, en comparación con su actuación en el resto de los grupos construidos en nuestra clasificación. Esta evidencia parece mostrar que los hombres no se muestran propensos ni a apoyar iniciativas claramente sesgadas al género, ni en el otro extremo, claramente pro-género. Su mayor apoyo se ubica entonces en un tramo intermedio de iniciativas leves, incluso ambiguas o que mencionan a las mujeres y al género de una manera superficial.

Finalmente, exploramos cómo los supuestos imperantes en la cultura organizacional y cómo la modalidad de redes imperante en cada partido, pueden generar diferentes impactos a nivel de las agendas programáticas partidarias. Analizamos las dificultades relacionadas con el modelo ideal de político, con la falta de conciliación entre la esfera del cuidado doméstico y la carrera política de las mujeres y comentamos los obstáculos derivados de liderazgos jerárquicos. Adicionalmente, recorrimos los sustratos históricos que conforman diferentes tipos de redes en los tres partidos principales del sistema político mexicano.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Con base en estos recorridos y conclusiones, nuestras recomendaciones son:

Cuadro No. 14
Recomendaciones por tipo de representación

Tipo de representación	Recomendaciones
Representación descriptiva	Reforzar las especificaciones referidas a mandato para candidaturas propietarias y para el lugar en las listas de representación proporcional, en las normatividades estatales que no las incluyen. Armonizar las leyes de cuotas entre los estados para lograr un avance uniforme de la representación femenina en el país Especificar, en los reglamentos partidarios, normas que etiqueten recursos para apoyar pre-campañas llevadas a cabo por mujeres Reforzar tareas de capacitación y sensibilización que trabaje sobre estereotipos de género dentro de los partidos, especialmente aquellos estereotipos que actúan como obstáculo a la hora de competir por las candidaturas propietarias incluidas en el principio de mayoría relativa Reforzar reglas internas en los partidos que promuevan una conciliación entre la vida doméstico/familiar y la carrera política de las mujeres. capacitar para el cambio de prácticas y supuestos que impiden esta conciliación
Representación sustantiva	Fortalecer alianzas con actoras parlamentarias cercanas a las posiciones claramente asociadas a contenidos de género Impulsar la capacitación sobre contenidos de género dentro de las estructuras partidarias para privilegiar iniciativas que apunten a la resolución de causas estructurales de desigualdad de género desde una perspectiva transversal No descuidar las alianzas con actoras progresistas de la sociedad civil que defienden intereses estratégicos de las mujeres

La puesta en marcha de estas recomendaciones dependerá, sin duda, de la profundización del marco democrático en que se encuentra el país y del avance de transformaciones culturales de larga data. Mientras tanto, conviene ahondar en medidas que mejoren al máximo el diseño institucional, la capacitación y el trabajo sobre supuestos e ideas arraigados, así como fortalecer, redes abiertas a actores y organizaciones progresistas de la sociedad civil.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Fuentes consultadas

Archenti Nélida y María Inés Tula, *Mujeres y Política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, Argentina, Editorial Heliasta, 2008.

Boylan, Kristina A. "Gendering the Faithland. Altering the Nation. Mexican Catholic Women's Activism 1917-1940", en Jocelyn Olcott, Mary Kay Vaughan y Gabriela Cano, editoras, *Sex in Revolution. Gender, Politics, and Power in Modern Mexico*, Reino Unido, Duke University Press, 2006.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), "Sistema de indicadores de género. Participación política", http://www3.diputados.gob.mx/camara/001diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero

Cerva Cerna, Daniela, "México. Los partidos políticos frente a la equidad de género" en Beatriz Llanos y Kristen Sample, coordinadoras, *Del dicho al hecho: Manual de buenas prácticas para la participación de las mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*, Suecia, IDEA, 2008.

---------- *Análisis Sociopolítico de los Procesos de Institucionalización de la Perspectiva de Género en el Estado: Avances y Retrocesos en el Contexto de Transformación del Sistema Político Mexicano*, tesis para optar al título de doctora en Ciencias Políticas y Sociales, México, UNAM, 2006.

Cervantes Celia, María Candelaria Ochoa, Lourdes Pacheco, Blanca Olivia Peña, Elena Susana Pont y María del Rosario Varela, *La cuota de género en México y su impacto en los Congresos Estatales. Baja California Sur, Colima, Coahuila, Durango, Jalisco, Guerrero y Nayarit,* México, Universidad Autónoma de Nayarit, 2006.

Dahlerup, Drude, "De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la masa crítica aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava", en *Debate feminista,* septiembre. Disponible en su versión en inglés como "From a small to a large minority: women in scandinavian politics", *Scandinavian Political Studies*, vol. 11, núm. 4, pp: 275-298, 1993 [1986].

D'chumacero, Rosalía, *Perfil y Pensamiento de la Mujer Mexicana*, Bajo los auspicios de la Asociación de Escritoras y Periodistas Mexicanas, México, edición de la autora, 1962.

Duverger, Maurice. *La Participation des Femmes à la Vie Politique*, Francia, UNESCO, 1955.

Einsenstein Hester, *Inside Agitators. Australian Femocrats & the State*, E. U., Temple, 1996.

García Hernández, Magdalena, coordinadora, *El adelanto de las mujeres a través del trabajo parlamentario: evaluación de las iniciativas de género en la LVII, LVIII y LIX Legislaturas de la Cámara de Diputados*, Colección Género y Derecho, Tomo I, México, CEAMEG, 2007.

Huerta García, Magdalena y Eric Magar Meurs, coordinadores, *Mujeres Legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*, México, INMUJERES-CONACYT-ITAM y Fundación Friedrich Ebert, 2006.

Kanter, Rosabeth Moss, *Men and Women of the Corporation*, E. U., Books, 1977.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Kingdom, John, *Agendas, Alternatives and Public Policies*, E. U., Harper Collins, 1995.

Llanos, Beatriz y Kristen Sample, coordinadoras, *Del dicho al hecho: Manual de buenas prácticas para la participación de las mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*, Suecia, IDEA, 2008.

Loaeza, Soledad, *El Partido Acción Nacional: la larga marcha, 1939-1994 Oposición leal y partido de protesta*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Martínez, Alicia Inés, *De invitadas a protagonistas. La integración de las mujeres a la política en el México moderno (estudio de caso)*, tesis para optar al grado de doctor en Ciencias Sociales, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, 2001.

----------, *Mujeres Latinoamericanas en Cifras. Los derechos de la mujer en México. Informe Legislación México*, mimeo, México, FLACSO, 1998.

Molineux, Maxime, "Mobilization without emancipation? Women Interests, the State, and Revolution in Nicaragua", *Feminist Studies*, núm. 11, vol. 2, 1985.

Norris, Pippa, "Legislative Recruitment", en Lawrence Leduc, Richard Niemi y Pippa Norris, compiladores, *Comparing Democracies, Elections and voting in Global Perspective*, Reino Unido, Sage Publication, 1996.

---------- "Womens Power at the Ballot Box", en International Institute for Democracy and Electoral Assistence–International IDEA, *Voter Turnout since 1945,* Suecia, International IDEA, 1997.

Norris, Pippa y Joni Lovenduski, *Political Recruitment: Gender, Race and Class in the British Parlament,* Reino Unido, Cambridge University Press, 1995.

North, Douglas, *Institutions, Institutional Change and Economic Performance,* Reino Unido, Cambridge University Press, 1990.

Peña Molina, Blanca Olivia, *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en Baja California Sur*, México, Plaza y Valdés, 2003.

Pitkin, Ana, *The Concept of Representation*, Berkley, University of California Press, 1971.

Rao Aruna, Stuart Rieky y Kelleher David, *Gender at work. Organizational Change for Equality*, Connecticut, Kumarian Press, 1999.

Razavi Shara. "Políticas públicas y perspectiva de género: políticas laborales y género, balance en el contexto mundial", en Zaremberg Gisela (coord.) *Políticas sociales y género. Los problemas sociales y metodológicos,* México, FLACSO, 2008.

---------- *Missionaries and Mandarins: Feminists and Development Organizations*, (with Carol Miller), Reino Unido, ITU Press, 1998.

Reynoso, Diego y D'angelo, Natalia, "Leyes de Cuotas y Elección de Mujeres en México. ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegidas?", documento presentado al XVI Congreso de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, noviembre 18 y 19, 2004.

Rule, Wilma. "Electoral Systems, Contextual Factors, And Women´s Opportunity for Election to Parliament in Twenty-Three Democracies", *Western Political Quaterly,* núm., 40, vol. 3, 1987.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Staudt, Kathleen, "Women in politics in global perspective" en Victoria Rodríguez, (ed.), *Women's Participation in Mexican Political Life,* Westiview Press, 1998.

Zaremberg, Gisela, *Mujeres, votos y asistencia social en el México priista y la Argentina peronista*, México, FLACSO, 2008.

---------- "¿Corporativismo informal femenino? Estrategias y redes de protección social protagonizadas por mujeres en el comercio informal en la ciudad de México", documento presentado en el congreso de la Latin American Studies Association, Montreal, Canada, septiembre 5-8, 2007.

Anexo

Distribución de Diputados y Diputadas Federales por Legislatura 1952 - 2008

		Absolutos			%	
Legislatura	**Periodo**	**Total**	**Hombres**	**Mujeres**	**Hombres**	**Mujeres**
XLII	1952 a 1955	162	161	1	99,4	0,6
XLIII	1955 a 1958	160	156	4	97,5	2,5
XLIV	1958 a 1961	162	154	8	95,1	4,9
XLV	1961 a 1964	185	176	9	95,1	4,9
XLVI	1964 a 1967	210	197	13	93,8	6,2
XLVII	1967 a 1970	210	198	12	94,3	5,7
XLVIII	1970 a 1973	197	184	13	93,4	6,6
XLIX	1973 a 1976	231	212	19	91,8	8,2
L	1976 a 1979	236	215	21	91,1	8,9
LI	1979 a 1982	400	368	32	92,0	8,0
LII	1982 a 1985	400	358	42	89,5	10,5
LIII	1985 a 1988	400	358	42	89,5	10,5
LIV	1988 a 1991	500	442	58	88,4	11,6
LV	1991 a 1994	499	455	44	91,2	8,8
LVI	1994 a 1997	496	424	72	85,5	14,5
LVII	1997 a 2000	500	413	87	82,6	17,4
LVIII	2000 a 2003	500	416	84	83,2	16,8
LIX	2003 a 2006	498	374	124	75,1	24,9
LX	2006 a 2008	500	384	116	76,8	23,2

Nota: La LX Legislatura comprende el periodo 2006 a 2009, aunque los datos están actualizados a diciembre de 2008.
Fuente: CEAMEG 2008

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Ubicación en el Modelo Kanter y del nivel de sofisticación de la norma de género por estado

Estados	Ubicación en modelo Kanter	Nivel de sofisticación de la norma
Aguascalientes	Inclinado	Bajo
Baja California	Sesgado	Nulo
Baja California Sur	Inclinado	Medio
Campeche	Muy inclinado	Alto
Chiapas	Sesgado	Alto
Chihuahua	Inclinado	Alto
Coahuila	Sesgado	Muy alto
Colima	Inclinado	Medio
DF	Inclinado	Muy alto
Durango	Sesgado	Medio
Guanajuato	Sesgado	Bajo
Guerrero	Inclinado	Medio
Hidalgo	Inclinado	Alto
Jalisco	Muy sesgado	Bajo
México	Sesgado	Muy bajo
Michoacán	Sesgado	Muy bajo
Morelos	Sesgado	Muy alto
Nayarit	Muy sesgado	Nulo
Nuevo León	Sesgado	Nulo
Oaxaca	Inclinado	Medio
Puebla	Muy inclinado	Bajo
Querétaro	Sesgado	Bajo
Quintana Roo	Inclinado	Muy bajo
San Luis Potosí	Inclinado	Muy alto
Sinaloa	Sesgado	Medio
Sonora	Inclinado	Bajo
Tabasco	Sesgado	Muy bajo
Tamaulipas	Inclinado	Alto
Tlaxcala	Sesgado	Medio
Veracruz	Sesgado	Medio
Yucatán	Muy inclinado	Medio
Zacatecas	Sesgado	Alto

Fuente: elaboración propia con base en páginas de los congresos de los estados y códigos electorales.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/EhKwMX

Legislación de cuotas de género

Año	Comentario
1993	Se modifica la fracción 3 del artículo 175 del COPIFE, quedando establecido que: "Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular".
1996	Se aprueba la adición a la fracción XXII, transitoria del artículo 5° del COPIFE que señala: "Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres".
2002	Art. 175-A "De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género". Art. 175-B "Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas. En cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de lo que señale la normatividad interna y el procedimiento de cada partido político". Art. 175-C Integra lo que sigue: 1.- Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 175-A y 175-B, el Consejo General del IFE le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública. 2.- Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior quien no realice la sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes. 3.- Quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante el voto directo.
2008	Art. 218 3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Art. 219 1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad. 2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido. Art. 220 Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. Artículo 221 1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 219 y 220, el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública. 2. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General del Instituto Federal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Fuente: para 1993 a 2002, Reynoso y D'angelo; para 2008, elaboración propia con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2008.

DR © 2009. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
http://portal.te.gob.mx/